



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral de 2019 del sector de derivados del cemento, número de código de convenio 45000175011981, suscrito por la parte empresarial por un representante de la Agrupación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), y por la parte social por un representante del sindicato CC.OO. y un representante del sindicato UGT, presentado ante este organismo el día 16 de noviembre de 2018. Y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 20 de noviembre de 2018.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, a 12 de noviembre de 2018, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresarios de construcción y afines los componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de derivados del cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (Construcción y Servicios de CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Castilla-La Mancha), por parte sindical, y la Agrupación de Empresarios de la construcción y afines de la provincia de Toledo (AECA Toledo), al efecto de negociar el convenio provincial de construcción de Toledo. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

–Don David Rodríguez de Arce (AECA Toledo).

Por parte sindical:

–Don Francisco Díaz Lobato (Construcción y Servicios de CC.OO.).

–Don Raúl Alguacil García (UGT FICA Castilla-La Mancha).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se firma el calendario laboral del sector para la provincia de Toledo para el año 2019 (anexo I), con un total de 1.736 horas anuales, estableciendo los siguientes días festivos de convenio:

–2 de enero.

–21 de junio.

–16 de agosto.

–23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.

Segundo: Remitirlo a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, y facultar a doña Alicia Navas Gutiérrez para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Provincial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO

CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO 2019

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	FN	D	1
2	FC	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	5
6	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	8
9	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	9
10	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	10
11	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	S	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	S	S	8	8	D	8	FC	8	8	S	8	16
17	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	17
18	8	8	8	FN	S		8	D	8	8	8	8	18
19	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	D	8	8	S	8	FA	S	8	8	D	8	8	20
21	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	FN		S	8	8	D	8	8	D	22
23	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	23
24	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	24
25	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	26
27	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	27
28	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8		8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	29
30	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	30
31	8		D		FA		8	S		8		FC	31
HORAS	168	160	168	152	168	144	184	160	168	184	160	112	

FA -	FIESTA AUTONOMICA
FC -	FIESTAS DE CONVENIO
FN -	FIESTAS NACIONALES

TOTAL HORAS ANUALES	1928
JORNADA CONVENIO	1736
VACACIONES	22 DIAS
EXCESO DE JORNADA	0
2 fiestas locales	